

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de Marzo del cte. año, al considerar el Expediente: D-65-87 D.E. eleva Expte. N-298-86 MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO Ref: Sol. inspección a fin de determinar como insalubre y/o riesgosa las tareas que cumplen sus agentes en sus direcciones de Obras y Servicios Públicos y de Obras y Servicios Sanitarios.

Aprobándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- A los fines de la aplicación de los Artículos 193º y ----- 194º de la Ordenanza N° 1286/86 que determinan las bonificaciones por trabajo insalubre y por riesgo, respectivamente, se considerará con derecho a acceder a los mismos, al personal que cumpla las tareas que se detallan a continuación:

Trabajo Insalubre:

- Telefonistas
- Recolectores de residuos (excepto los choferes que se limiten al manejo de los vehículos).-
- Personal afectado a cava de residuos.-
- Mecánicos y afectados al lavadero y que deban estar en contacto directo con residuos domiciliarios.-
- Afectados a planta depuradora y pozos de bombeo de residuos cloacales que deban estar en contacto directo con los mismos.-
- Afectados a obras externas de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios que deban estar en contacto directo con residuos cloacales.-
- Sepultureros.-
- Afectados a la copia de planos mientras se trabaja con amonaco.-

Trabajos Riesgosos:

- Soldadores con máquinas eléctrica.-
- Electricistas.-
- Afectados a la planta asfáltica de la Dirección de Obras y Servicios Públicos para el preparado del material.-

...//'

- Afectados a planta depuradora y pozos de bombeo de residuos cloacales que realicen tareas en sitios ubicados por debajo del nivel del terreno.-
- Afectados a guardia de pozos de bombeo de agua.-
- Afectados a trabajos de pintura siempre y cuando no utilicen la máscara correspondiente.-

ARTICULO 2º- A los fines dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Personal en forma conjunta con las Direcciones de Obras y Servicios Públicos y de Obras y Servicios Sanitarios efectuará un exhaustivo análisis de todo el personal que pudiere estar encuadrado en las situaciones previstas, confeccionando el informe pertinente, que deberán remitir a la Contaduría Municipal a los fines de las liquidaciones correspondientes.- Si existieren casos de dudosa interpretación, se requerirá el dictámen del Departamento de Asuntos Legales.-

ARTICULO 3º- El personal que resulte encuadrado y que no percibiere beneficio con anterioridad, deberá acceder al mismo a partir del 1º de Octubre de 1986.-

ARTICULO 4º- El beneficio será liquidado en su totalidad en los casos en que el personal esté afectado a las tareas que dar derecho al mismo en forma permanente.- En caso de afectaciones ocasionales, el beneficio deberá liquidarse en forma proporcional al tiempo de afectación, computándose los períodos desde el día 16 de cada mes hasta el día 15 del mes siguiente, debiendo las Direcciones de Obras y Servicios Públicos y de Obras y Servicios Sanitarios, informar acerca del tiempo de afectación del personal no permanente al Departamento de Personal antes del día 20 de cada mes.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1410/87.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE